



Framework for Assessing Legality of Forestry Operations, Timber Processing, and Trade Annex

Colombia

Febrero 2017

Disclaimer

The designations of geographical entities in this publication, and the presentation of the material, do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of WWF, TRAFFIC, or its supporting organizations concerning the legal status of any country, territory, or area, or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries.

The views of the authors expressed in this publication do not necessarily reflect those of the TRAFFIC network, WWF, or IUCN.

The TRAFFIC symbol copyright and registered trademark ownership are held by WWF. TRAFFIC – a strategic alliance of WWF and IUCN, the International Union for the Conservation of Nature – is the world’s leading wildlife trade monitoring organization and works to ensure that trade in wild plants and animals is not a threat to the conservation of nature. GFTN, the Global Forest & Trade Network, is WWF’s initiative to eliminate illegal logging and transform the global marketplace into a force for saving the world’s valuable and threatened rain forests.

Acknowledgements

This publication is produced by TRAFFIC and WWF’s Global Forest & Trade Network (GFTN) with support from IKEA, WWF UK, and European Union.

The compilation and review of legal documents referenced in this framework were supported by TRAFFIC and WWF/GFTN-Colombia. The elaboration of the document was carried out by Olga Fabiola Cabezas (a consultant of WWF-Colombia) with the support of Miguel Pacheco – WWF Colombia Forest Specialist. In addition, various individuals representing academia, civil society, and government institutions provided documents and information, and commented on previous drafts of this framework.

We also would like to express our deepest appreciation to everyone who contributed time and effort to the work. The overall coordination of the study was provided by Chen Hin Keong, TRAFFIC.

© TRAFFIC © WWF.

® “GFTN”, “WWF”, and “Panda” are WWF registered trademarks.

Published November 2017 by WWF – World Wide Fund For Nature (also known as World Wildlife Fund). Any reproduction in full or in part of this publication must mention the title and credit the above-mentioned publisher as the copyright owner. © 2017 WWF International. All rights reserved.

Framework for Assessing Legality of Forestry Operations, Timber Processing, and Trade – Principles, Criteria, and Indicators for Colombia¹

PRINCIPLE 1: ACCESS, USE RIGHTS AND TENURE		
Criterion 1.1: The company is legally registered with the relevant administrative authorities		
	BOSQUE NATURAL – PLANTACIONES PROTECTORAS ² (Natural forest – Protective plantation)	PLANTACIÓN COMERCIAL ³ (Commercial plantation)
Indicator 1.1.1 La plantación forestal protectora o productora está registrada ante la autoridad competente.	<p>Guidance note/verifier</p> <p>Verify that documentation held by the company includes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El registro de la plantación, cercas vivas, barreras rompevientos y árboles de sombrío ante la autoridad ambiental regional competente⁴. 	<p>Guidance note/verifier</p> <p>Verify that documentation held by the company includes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El registro de la plantación ante la autoridad agrícola nacional. (Instituto Colombiano Agropecuario – ICA) - El número de registro ante el ICA está incluido en el documento de identificación del propietario de la plantación.

¹ Los Decretos 1791 de 1996 y 1498 de 2008, principales normas escritas que regulan los recursos forestales en el país, se encuentran acogidos en los Decretos Únicos Reglamentarios 1076 y 1071 de 2015, correspondientes a los sectores de ambiente y desarrollo sostenible y de agricultura y desarrollo rural, los cuales compilan todos los decretos vigentes de los sectores mencionados.

² Esta categoría incluye las plantaciones forestales protectoras, plantaciones forestales protectoras-productoras, las cercas vivas, barreras rompevientos y árboles de sombrío. Las plantaciones forestales protectoras son una categoría de protección en la cual solo es posible realizar el aprovechamiento de productos secundarios del bosque como frutos, látex, resinas y semillas entre otros, ya que su objeto es asegurar la persistencia del recurso (Ver artículo 69 del Decreto 1791 de 1996). En el bosque natural es posible realizar aprovechamientos forestales persistentes y únicos, con el cumplimiento del trámite previsto en el Decreto 1791 de 1996.

³ Esta categoría incluye los cultivos forestales con fines comerciales, los sistemas agroforestales con fines comerciales y las plantaciones forestales protectoras-productora con CIF de reforestación.

⁴ La autoridad ambiental regional corresponde a las corporaciones autónomas regionales, corporaciones de desarrollo sostenible y grandes centros urbanos con funciones de corporación autónoma regional para el medio ambiente urbano. Es considerada como la máxima autoridad ambiental y administradora de los recursos naturales renovables, entre ellos los forestales, dentro de su jurisdicción, según la Ley 99 de 1993 (ver Títulos VI y IX).

	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 70 del Decreto 1791 de 1996. 	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1498 de 2008 régimen de cultivos forestales comerciales - Resolución 182 de 2008 registro de plantaciones comerciales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
<p>Indicator 1.1.2 La compañía está inscrita en los registros tributario y único empresarial y social, ante las autoridades competentes.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía está inscrita en el Registro Único Tributario – RUT, que es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los importadores y exportadores en su calidad de sujetos de obligaciones tributarias. Este registro está administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN del Ministerio de Hacienda. - La compañía está inscrita en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, administrado por la cámara de comercio del domicilio de la compañía 	
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 555-2 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) - Decreto 2460 de 2013 - Artículo 11 Ley 590 de 2000. - Artículo 166 del Decreto Ley 19 de 2012 	
<p>Criterion 1.2: Use, access and tenure rights applications are subject to stated pre-conditions within the laws and regulations</p>		
	<p>BOSQUE NATURAL – PLANTACIONES PROTECTORAS (Natural forest – Protective plantation)</p>	<p>PLANTACIÓN COMERCIAL (Commercial plantation)</p>
<p>Indicator 1.2.1: El interesado en aprovechar el bosque cuenta con el aprovechamiento forestal concedido por la autoridad ambiental regional competente</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <p>Verify that documentation held by the company includes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El permiso de aprovechamiento forestal según el tipo de aprovechamiento que se 	<p>Guidance note/verifier</p> <p>La cosecha de los productos obtenidos de los sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales debidamente registrados, no requerirán autorización de aprovechamiento forestal.</p>

	vaya a adelantar: único, persistente, de árboles aislados, o de flora silvestre con fines comerciales.	
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1791 de 1996 artículos 6 y siguientes 	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1498 de 2008 artículo 5
<p>Indicator 1.2.2: El titular de un aprovechamiento forestal ha adelantado los procesos de consulta previa con comunidades indígenas o afrodescendientes, cuando el aprovechamiento se vaya a realizar en territorios colectivos de esas comunidades.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los acuerdos a los que se llegaron con las comunidades indígenas o afrodescendientes dentro del proceso de consulta previa. 	N/A
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1320 de 1998 - Decreto 1791 de 1996 - Ley 21 de 1991 que aprueba el Convenio 169 de la OIT. 	N/A
<p>Indicator 1.2.2: El titular de una autorización de aprovechamiento forestal cumple con los acuerdos allegados en los procesos de consulta previa con comunidades indígenas o afrodescendientes, cuando el aprovechamiento se vaya a realizar en territorios colectivos de esas comunidades.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cumplimiento de los acuerdos a los que se llegaron con las comunidades indígenas o afrodescendientes dentro del proceso de consulta previa. - El reporte del cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa debe encontrarse en la revisión semestral que debe adelantar la autoridad ambiental competente al aprovechamiento forestal. Adicionalmente, el Ministerio del Interior también adelanta la revisión del cumplimiento de los acuerdos previstos en la consulta previa. 	N/A

	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1320 de 1998 - Decreto 1791 de 1996 - Ley 21 de 1991 que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa 	
<p>Indicator 1.2.4: El uso, acceso y tenencia de los recursos forestales ubicados en territorios de comunidades afrodescendientes cumplen con los requerimientos legales</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las comunidades negras deben obtener el correspondiente aprovechamiento forestal para aprovechar los bosques y los suelos ubicados en las áreas de titulación colectiva ante la autoridad ambiental competente. - El uso de los suelos debe adelantarse conforme a prácticas de conservación y manejo compatibles con las condiciones ecológicas, tales como agrosilvicultura, agroforestería u otras similares. 	N/A
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 70 de 1993 artículo 6 sobre propiedad colectiva de comunidades negras 	
<p>Criterion 1.3: Clear evidence of forest and/or land use, access and tenure rights shall be demonstrated in accordance with laws and regulations</p>		
	<p>BOSQUE NATURAL – PLANTACIONES PROTECTORAS (Natural forest – Protective plantation)</p>	<p>PLANTACIÓN COMERCIAL (Commercial plantation)</p>
<p>Indicator 1.3.1: Los titulares de las autorizaciones de aprovechamiento forestal cumplen con las obligaciones establecidas.</p>	<p>Guidance note</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre 	N/A

	<p>deben ser objeto de seguimiento y revisión por parte de la autoridad ambiental regional, mínimo cada 6 meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De la visita de seguimiento la autoridad ambiental regional debe elaborar un concepto técnico en el cual deje constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el aprovechamiento forestal. - En caso de incumplimiento de las obligaciones, la autoridad ambiental regional debe iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado. <p>Verifier:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto administrativo de seguimiento o revisión expedido por la autoridad ambiental regional. - En caso de los procedimientos sancionatorios, los autos de inicio del trámite deben ser publicados en la Gaceta Ambiental de la autoridad ambiental competente. - Los actos administrativos mediante los cuales se imponen las sanciones deben ser publicados en la Ventanilla de Trámites Ambientales en Línea – VITAL. 	
	Legal references:	N/A

	- Decreto 1791 de 1996	
Criterion 1.4: Use, access and tenure rights are subject to stated conditions within laws and regulations		
Esta información ya está incluida en el Criterio 1.2		

PRINCIPLE 2: HARVESTING REGULATIONS		
Criterion 2.1: Forest Management Plan in accordance with the government policies, guidelines and regulatory requirements, approved by relevant authority		
	BOSQUE NATURAL – PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS ⁵ (Natural forest – Protective plantation)	PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ⁶ (Commercial plantation)
Indicator 2.1.1. El aprovechamiento forestal está acorde con el Plan de Ordenación Forestal ⁷ expedido por la autoridad ambiental competente.	Guidance note/verifier - En caso de áreas que cuentan con planes de ordenación forestal formulado por la autoridad ambiental regional competente, el permiso o autorización de aprovechamiento forestal debe estar acorde con éstos.	N/A

⁵ Esta categoría incluye las plantaciones forestales protectoras, plantaciones forestales protectoras-productoras, las cercas vivas, barreras rompevientos y árboles de sombrío.

⁶ Esta categoría incluye los cultivos forestales con fines comerciales, los sistemas agroforestales con fines comerciales y las plantaciones forestales protectoras-productora con CIF de reforestación.

⁷ No todas las autoridades ambientales regionales cuentan con un plan de ordenación forestal, si bien es una obligación prevista en el Decreto 1791 de 1996. En caso de no contar con un plan de ordenación forestal, el permiso o autorización de aprovechamiento forestal se otorgará con base en el plan de aprovechamiento o plan de manejo presentado por el interesado.

	Legal references: <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1791 de 1996 artículo 38 	Legal references: N/A
Indicator 2.1.2. La compañía cuenta con un plan de aprovechamiento forestal, para los aprovechamientos forestales únicos ⁸ .	Guidance note/verifier <ul style="list-style-type: none"> - El permiso o autorización de aprovechamiento forestal único otorgado por la autoridad ambiental regional, tiene como base un plan de aprovechamiento presentado por el solicitante. - El plan de aprovechamiento forestal contiene: <ul style="list-style-type: none"> i. La descripción de los sistemas, métodos y equipos a utilizar en la cosecha del bosque y extracción de los productos. ii. Un inventario estadístico con error de muestreo no superior al 15% y una probabilidad del 95%. 	Guidance note/verifier N/A
	Legal references: <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1791 de 1996 artículos 18, 27 y 28. 	Legal references: N/A
Indicator 2.1.3. La compañía cuenta con un plan de manejo forestal, para los aprovechamientos forestales persistentes. ⁹	Guidance note/verifier <ul style="list-style-type: none"> - El permiso o autorización de aprovechamiento forestal persistente otorgado por la autoridad regional, tiene como base un plan de manejo forestal presentado por el solicitante. - El plan de manejo forestal contiene: 	Legal references: N/A

⁸ Los aprovechamientos forestales únicos son los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social; pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque (Literal a) artículo 5 Decreto 1791 de 1996).

⁹ Los aprovechamientos forestales persistentes son los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (Literal b. artículo 5 Decreto 1791 de 1996).

	<ul style="list-style-type: none"> i. Los sistemas y labores silviculturales. ii. Un inventario estadístico para todas las especies a partir de 10 cm de diámetro a la altura del pecho DAP, con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al 15% con una probabilidad del 95%. iii. Para aprovechamientos menores a 20 hectáreas, un inventario al 100% de las especies a aprovechar, a partir de un DAP de 10 cm. iv. Para aprovechamientos iguales o superiores a 20 hectáreas, presentar un inventario del 100% de las especies a aprovechar, a partir de un DAP de 10 cm sobre la primera unidad de corta anual y sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento. Este inventario deberá presentarse 90 días antes de iniciarse el aprovechamiento. 	
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1791 de 1996 artículos 10, 27 y 28. 	<p>Legal references:</p> <p>N/A</p>
<p>Indicator 2.1.4. El plan de manejo o aprovechamiento forestal está elaborado según las guías técnicas y los términos de referencia de cada autoridad ambiental competente.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plan de aprovechamiento o de manejo forestal está elaborado conforme a las guías técnicas de orientación expedidas por la autoridad ambiental regional competente. - El plan de aprovechamiento o de manejo forestal debe estar elaborado según los términos de referencia generales, los cuales deben contener las características sociales, 	<p>Guidance note/verifier</p> <p>N/A</p>

	económicas, bióticas y abióticas de cada región, expedidos por la autoridad ambiental regional competente.	
	Legal references: - Decreto 1791 de 1996 artículos 39 y 40.	Legal references: N/A
Indicator 2.1.5. El propietario de una plantación forestal comercial beneficiaria de un certificado de inversión forestal CIF ¹⁰ , debe contar con un plan de establecimiento y manejo forestal PEMF.	Guidance note/verifier N/A	Guidance note/verifier - El propietario de la plantación beneficiaria de un certificado de inversión forestal CIF, cuenta con un plan de establecimiento y manejo forestal PEMF aprobado por la autoridad ambiental regional competente.
	Legal references: N/A	Legal references: - Artículo 1 del Decreto 1791 de 1996. - Ley 139 de 1994 - Decreto 1824 de 1994 modificado por el Decreto 2448 de 2012.
Criterion 2.2: Harvesting/timber licence with stated conditions in accordance with the government policies, guidelines and regulatory requirements, approved by relevant authority		
	BOSQUE NATURAL – PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS (Natural forest – Protective plantation)	PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (Commercial plantation)
Indicator 2.2.1 La compañía cuenta con	Guidance note/verifier	

¹⁰ El certificado de incentivo forestal CIF es un reconocimiento en dinero del Estado a las externalidades positivas ambientales y sociales de la reforestación, con el objetivo de promover la realización de inversiones directas en nuevas plantaciones forestales de carácter protector-productor en terrenos de aptitud forestal y el compromiso de cumplir con un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal. (Artículos 1 y 2 de la Ley 139 de 1994).

<p>un permiso o autorización de aprovechamiento forestal persistente o único vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La compañía cuenta con un permiso o autorización de aprovechamiento forestal persistente o único vigente, otorgado por la autoridad ambiental regional competente. - Para terrenos públicos, el aprovechamiento forestal persistente se obtiene mediante asociación ¹¹, concesión ¹² o permiso. Para terrenos privados, mediante autorización. - El acto administrativo que otorga un aprovechamiento forestal contiene: <ul style="list-style-type: none"> i. Nombre e identificación del usuario ii. Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias. iii. Extensión de la superficie a aprovechar. iv. Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos. v. Sistemas de aprovechamiento y manejo. vi. Obligaciones. vii. Medidas de mitigación, compensación y restauración. viii. Derechos y tasas. ix. Vigencia. x. Informes semestrales. 	<p>La cosecha de los productos obtenidos de los sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales debidamente registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, no requerirán autorización alguna por parte de la autoridad ambiental.</p>
	<p>Legal references</p>	<p>Legal references</p>

¹¹ La asociación se otorga a empresas comunitarias de escasos medios económicos, así como a asociaciones de usuarios, mediante acto administrativo que contiene las condiciones del aprovechamiento y las obligaciones (Ver artículo 36 del Decreto 1791 de 1996).

¹² La concesión se otorga mediante licitación pública (Ver artículo 217 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974).

	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) - Decreto 1791 de 1996 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1498 de 2008, artículo 5
<p>Indicator 2.2.2. El permiso o autorización de aprovechamiento forestal persistente, se otorga en una zona ubicada al interior de un área forestal productora o protectora – productora alinderada por la autoridad ambiental correspondiente.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <p>Verify that documentation held by the company includes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El permiso o autorización de aprovechamiento forestal ha sido otorgado para una zona ubicada dentro del área forestal productora o protectora¹³ alinderada por la autoridad ambiental correspondiente.¹⁴ 	<p>Guidance note/verifier</p> <p>N/A</p>
	<p>Legal references</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 6 Decreto 1791 de 1996. - Artículos 202 a 205 del Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente) 	<p>Legal references</p> <p>N/A</p>
<p>Indicator 2.2.3. La autorización de aprovechamiento forestal persistente en terrenos privados, se otorga al propietario del predio.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - El solicitante de una autorización de aprovechamiento forestal deberá presentar en la solicitud ante la autoridad ambiental regional 	<p>N/A</p>

¹³ Las áreas forestales productoras son las que deben ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización o consumo; es directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación, indirecta cuando se obtiene frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque. Las áreas forestales protectoras son aquellas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables (Artículos 203 y 204 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974)

¹⁴ En caso de que la autoridad ambiental regional competente no haya declarado las áreas forestales productoras y protectoras y elaborado los planes de ordenación, podrá otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso (Ver parágrafo del artículo 38 del Decreto 1791 de 1996).

	<p>competente, copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición del predio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El acto administrativo que otorga la autorización de aprovechamiento forestal persistente es emitido a nombre exclusivamente del propietario del predio por la autoridad ambiental regional competente. 	
	<p>Legal references</p> <p>Artículo 37 de Decreto 1791 de 1996.</p>	<p>Legal references</p>
<p>Indicator 2.2.4. La autorización o permiso de aprovechamiento forestal, sea persistente o único, tiene en cuentas las regulaciones específicas de cada autoridad ambiental regional.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía tiene en cuentas las normas específicas de cada autoridad ambiental regional en relación con el aprovechamiento forestal 	<p>Guidance note/verifier</p> <p>N/A</p>
	<p>Legal references</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 99 de 1993 	<p>Legal references</p> <p>N/A</p>
<p>Indicator 2.2.5. La autorización o permiso de aprovechamiento forestal único se otorga según las normas vigentes.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - El interesado en obtener un permiso o autorización de aprovechamiento forestal debe incluir en su solicitud un estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal. - El permiso o autorización de aprovechamiento forestal único se otorga en suelos con usos diferentes al forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales de Ley 2 de 1959. 	<p>Legal references</p> <p>N/A</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - El permiso o autorización de aprovechamiento forestal único no se otorga en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales; áreas forestales protectoras ni en Reservas Forestales de Ley 2 de 1959; ni en sectores de áreas de manejo especial¹⁵ que deban conservarse, según los planes de manejo. - En bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada el aprovechamiento forestal requiere autorización al propietario del predio. 	
	<p>Legal references</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1791 de 1996 	
<p>Criterion 2.3 The company implements harvest operations in accordance with the legally prescribed silvicultural system and relevant regulations.¹⁶</p>		
<p>Indicator 2.3.1. La compañía adelanta el aprovechamiento forestal según las obligaciones previstas en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía cumple con el plan de manejo forestal o plan de aprovechamiento forestal propuesto, que debe contener los sistemas silviculturales a aplicar y estar formulado según las normas técnicas de la silvicultura¹⁷. - La compañía cumple con los sistemas de aprovechamiento y manejo, y las obligaciones establecidas en el acto administrativo que 	<p>Guidance note/verifier</p> <p>N/A</p>

¹⁵ Entre otras, cuencas hidrográficas en ordenación, distritos de conservación de suelos, distritos de manejo integrado.

¹⁶ No existe en el régimen jurídico colombiano una norma que establezca sistemas silviculturales particulares obligatorios, éste es un tema técnico que se decide en cada caso particular.

¹⁷ Los planes de manejo forestal y de aprovechamiento forestal no son objeto de aprobación por la autoridad ambiental regional, sobre ellos dicha autoridad emite un concepto técnico que sirve de base para el establecimiento de las obligaciones en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal (Ver artículo 27 del Decreto 1791 de 1996)

	otorgó el aprovechamiento forestal.	
	Legal references - Decreto 1791 de 1996	Legal references N/A
Indicator 2.3.2 La compañía adelanta la cosecha de los productos forestales según lo previsto en el plan de establecimiento y manejo forestal PEMF.	Guidance note/verifier N/A	Guidance note/verifier - La compañía cumple con lo previsto en el plan de manejo y ordenación forestal en relación con el programa de cultivo y desarrollo de la plantación, especies forestales a utilizar, forma y condiciones de laboreo, sistemas de mantenimiento, protección y recuperación de la plantación, programa de aprovechamiento del bosque, plan de cosecha y de reposición del recurso.
	Legal references N/A	Legal references - Decreto 1824 de 1994 artículo 20.
PRINCIPLE 3: TRANSPORTATION OF LOGS AND WOOD PRODUCTS		
Criterion 3.1: Clear evidence of documents and licences for companies and carriers involved in timber products transportation shall be demonstrated in accordance with the laws and regulations		
	BOSQUE NATURAL – PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS (Natural forest – Protective plantation)	PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (Commercial plantation)

<p>Indicator 3.1.1. La compañía y el transportador de productores forestales primarios cuentan con el correspondiente permiso para su movilización dentro del territorio nacional, salga o entre al país, desde el lugar del aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso del país hasta su destino final.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <p>Verify that documentation held by the carriers includes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Salvoconducto Único Nacional SUN expedido al interesado por la autoridad ambiental regional donde se realiza el aprovechamiento, que ampara la movilización de todo producto forestal primario. - El SUN tiene validez en todo el territorio nacional y una vigencia de 8 días calendario. <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 2811 de 1974 artículo 223 - Capítulo XII del Decreto 1791 de 1976. - Artículo 8 de la Resolución 438 de 2001 “por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica”, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente 	<p>Guidance note/verifier</p> <p>Verify that documentation held by the carriers includes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La remisión de movilización diligenciada y suscrita por el titular del registro de la plantación forestal comercial, cultivos forestales con fines comerciales, sistemas agroforestales con fines comerciales, o plantaciones forestales protectoras-productoras con CIF de reforestación <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 2811 de 1974 artículo 223 - Artículo 2 del Decreto 1498 de 2008 - Artículo 6 del Decreto 1498 de 2008
<p>Indicator 3.1.2. El permiso para transportar los productos forestales primarios se expide conforme a los requisitos, características y contenidos previstos en la normativa vigente</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <p>Verify that documentation held by the carriers includes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El SUN cumple con las características y contenidos previstos en los artículos 4 y 5 Resolución 438 de 2001 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. 	<p>Guidance note/verifier</p> <p>Verify that documentation held by the carriers includes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formato de remisión de movilización cumple con los requisitos del artículo 6 del Decreto 1498 de 2008.

	<ul style="list-style-type: none"> - El SUN debe indicar claramente si es de movilización, renovación o removilización¹⁸. - El SUN solo puede utilizarse para transportar una sola vez y para la cantidad del producto para el cual fue expedido. 	<ul style="list-style-type: none"> - La remisión de movilización solo puede utilizarse para transportar una sola vez y para la cantidad del producto para el cual fue expedido.
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 75 y 77 del Decreto 1791 de 1996 - Resolución 438 de 2001 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente 	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 6 del Decreto 1498 de 2008. - Resolución 401 de 2011 del MADR adopta un nuevo formato de remisión para la movilización.
<p>Indicator 3.1.3. Los transportadores portan el permiso correspondiente y lo exhiben a las autoridades que lo requieran.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los transportadores están en la obligación de exhibir ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales que movilizan. - El SUN lleva un código y una numeración consecutiva definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, asignados a las autoridades ambientales regionales. - El SUN está impreso por las dos caras, sello térmico, papel de seguridad, código de barras, número consecutivo impreso en rojo, logos de la autoridad ambiental y del MADS, distintivos de seguridad visibles bajo luz ultravioleta, marca de agua y de calor. 	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - El MADR debe establecer un mecanismo de identificación de los productos provenientes de los sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales que deberá ser adoptado por los titulares del registro. - Para la movilización de los productos forestales de transformación primaria, los transportadores únicamente deberán portar copia del registro de la plantación y el original de la remisión de movilización

¹⁸ El SUN de renovación es expedido cuando por caso fortuito o fuerza mayor el usuario no puede movilizar los productos forestales dentro de la vigencia del salvoconducto de movilización originalmente expedido. El salvoconducto de removilización opera cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado.

	Legal references: <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 80 del Decreto 1791 de 1996. - Artículo 11 de la Resolución 438 de 2001 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. 	Legal references: <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 5 y 6 del Decreto 1498 de 2008
Criterion 3.2 Clear evidence of documents and corresponding markings of timber products for transport shall be demonstrated by companies and carriers in accordance with the laws and regulations¹⁹.		
PRINCIPLE 4: PROCESSING REGULATIONS		
Criterion 4.1: Clear evidence of documents and licences for companies involved in timber processing shall be demonstrated in accordance with the laws and regulations		
Indicator 4.1.1. La empresa está claramente clasificada en las categorías previstas en la norma vigente.	Guidance note/verifier La empresa se clasifica a sí misma en las categorías previstas en la norma vigente: <ul style="list-style-type: none"> - De plantación de bosques. - De aprovechamiento forestal. - De transformación primaria de productos forestales. - De transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. - De comercialización forestal - De comercialización y transformación secundaria de productos forestales. 	

¹⁹En la legislación colombiana no existe la obligación de marcar los productos forestales movilizados, sin embargo, esta práctica es recomendada por algunas autoridades ambientales: “Marcación de productos. Esta práctica es opcional y se recomienda realizarla con el fin de identificar los productos transportados y amparados por el SUN objeto de la revisión. Lamarcación se deberá hacer de forma tal que sea fácilmente identificable por otras autoridades, no ocasiona daños a los productos movilizados y perdure por lo menos durante el tiempo que toma el transporte del producto. Esta marcación se podrá realizar en el extremo de las piezas de madera que se ubican en la parte final del vehículo; para los casos en los cuales los vehículos llevan más de un tendido, arrume o pila, además de marcar los extremos de las piezas ubicadas al final, se marcará los costados de aquellas piezas que se ubican en la parte intermedia, con lo cual si bien es cierto no se logra marcar la totalidad de las piezas, sí se controla buena parte de aquellas piezas que pueden descargarse fácilmente.” (Moreno Orjuela et al 2010 p. 39)

	<ul style="list-style-type: none"> - Empresas forestales integradas. <p>La clasificación de la empresa debe encontrarse en el Registro Único Social y Empresarial administrado por la cámara de comercio de su domicilio.</p>
<p>Indicator 4.1.2 Las compañías de transformación primaria de productos forestales, de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, de comercialización forestal, de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas, cumplen con las obligaciones previstas en la norma vigente en relación con el registro de sus operaciones.</p>	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 63 del Decreto 1791 de 1996 <p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía lleva un libro de operaciones registrado ante la autoridad ambiental respectiva que contiene: <ul style="list-style-type: none"> a) Fecha de la operación que se registra. b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie. c) Nombres regionales y científicos de las especies. d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie. e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos. f) Nombre del proveedor y comprador. g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió. - La compañía presenta informes anuales de actividades a las autoridades ambientales, en caso de obtener directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, con base en el libro de operaciones y la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos. b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados. c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados. d) Acto administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos. e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios. <p>Legal references:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 63 al 68 del Decreto 1791 de 1996 - Decreto 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, artículos 225 a 228.
<p>Indicator 4.1.3: El propietario de empresas forestales de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentan un informe anual de actividades ante la autoridad ambiental regional competente.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <p>Verify that documentation held by the company includes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del informe anual de actividades ante la autoridad ambiental regional, el cual debe contener: <ul style="list-style-type: none"> a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos. b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados. c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados. d) Acto administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos. e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1791 de 1995 artículo 66.
<p>Indicator 4.1.3 La compañía cumple con las restricciones establecidas</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía no adquiere ni procesa productos forestales que no estén amparados por el salvoconducto de movilización y se lo exige a sus proveedores.
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 68 del Decreto 1791 de 1996
<p>Criterion 4.2: Timber processing companies are subject to stated conditions within the laws and regulations</p>	
<p>Indicator 4.2.1. La compañía cumple con los objetivos previstos en el Decreto 1791 de 1996.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <p>Las empresas forestales realizan sus actividades teniendo en cuenta los siguientes objetivos:</p>

	<p>a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos c) Capacitación de mano de obra d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales</p>
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 64 del Decreto 1791 de 1996
<p>PRINCIPLE 5: IMPORT AND EXPORT REGULATIONS²⁰</p>	
<p>Criterion 5.1: Clear evidence of licence/permit of company involved in import and export shall be demonstrated in accordance with the laws and regulations</p>	
<p>Indicator 5.1.2 La compañía adelanta el trámite de exportación o importación ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía está inscrita en la VUCE mediante el diligenciamiento del Formulario Único de Comercio Exterior <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 4149 de 2004
<p>Criterion 5.2: Clear evidence of official documents of timber products for import and export shall be demonstrated by companies and carriers in accordance with the laws and regulations</p>	

²⁰ En Colombia los trámites de importación y exportación están integrados en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, disponible en la página web: www.vuce.gov.co

<p>Indicator 5.2.1. La compañía cuenta con la documentación oficial aduanera sobre los productos maderables a exportar o importar</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa cuenta con la declaración de exportación o importación en donde se determina los productos maderables a importar o exportar. - La declaración de importación o exportación es diligenciada por la compañía según el formulario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estatuto Aduanero.
<p>Indicator 5.2.2 La compañía cuenta con el permiso CITES para importar o exportar especímenes de la diversidad biológica.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <p>Verifier 5.1.1.1</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía obtiene el permiso CITES por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para los especímenes listados en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES. <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 82 del Decreto 17191 de 1996 - Resolución 1263 del 30 de junio de 2006 por la cual se establece el procedimiento y se fija el valor para expedir los permisos a que se refiere la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES
<p>Indicator 5.2.3 La compañía cuenta con la autorización NO CITES para importar o exportar especímenes de la diversidad biológica.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía obtiene la autorización NO CITES ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para los especímenes que no están listados en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES. <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 82 del Decreto 1791 de 1996. - Resolución 1367 del 29 de diciembre de 2000 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, por la cual se establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la Convención CITES

Criterion 5.3: Timber products import and export companies are subject to stated conditions within the laws and regulations

<p>Indicator 5.3.1 Los productos maderables a importar o exportar no son objeto de veda o prohibición</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los productos maderables a exportar o importar no son objeto de veda nacional o regional según las regulaciones nacionales y locales vigentes. - Algunas de las vedas vigentes están relacionadas con las siguientes especies: palma de cera, manglares, roble, líquenes, lamas, quiches, chites, parásitas, orquídeas, productos herbáceos o leñosos, pino colombiano, nogal, hojarasco, molinillo, caparrapí, comino de la macarena.²¹ <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales artículo 240 - Artículo 82 del Decreto 1791 de 1996 - Resolución 1602 de 1995 aclarada por la Resolución 020 de 1996 expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente (Manglares). - Resoluciones 316 de 1974 y 1408 de 1975 del INDERENA modificadas por la Resolución 096 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Roble, pino colombiano, nogal, hojarasco, molinillo, caparrapí, comino de la macarena). - Resolución 213 de 1977 del INDERENA (líquenes, lamas, quiches, chites, parásitas, orquídeas, productos herbáceos o leñosos). - Ley 61 de 1985 (Palma de cera).
<p>Indicator 5.3.2 La importación o exportación de los productos maderables se lleva a cabo mediante los puertos autorizados.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está prohibida la exportación de madera en bruto de algunas especies, por los puertos del litoral pacífico comprendidos entre la Boca de Cacagual, del río San Juan, y la frontera con Ecuador, del litoral atlántico y por la Amazonía, según la Resolución 12 de 1966 expedida por la Junta de Comercio Exterior. - La compañía debe realizar el transporte a través de los puertos marítimos y fluviales, aeropuertos y otros lugares autorizados para el comercio internacional de especímenes de flora

²¹ Respecto de las vedas regionales es necesario revisar la normativa expedida por la autoridad ambiental regional competente.

	silvestre ²² .	
	Legal references: <ul style="list-style-type: none"> - Resolución 12 de 1966 de la Junta de Comercio Exterior. - Decreto 1909 de 2000 “Por el cual se designan los puertos marítimos y fluviales, los aeropuertos y otros lugares para el comercio internacional de especímenes de fauna y flora silvestre” 	
PRINCIPLE 6: ENVIRONMENTAL REGULATIONS		
Criterion 6.1: State/Company conducts environmental impact assessments or other required assessments within the laws and regulations		
	BOSQUE NATURAL – PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS (Natural forest – Protective plantation)	PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (Commercial plantation)
Indicator 6.1.1 La compañía identifica los impactos ambientales en los planes de manejo foresta o planes de aprovechamiento forestal.	Guidance note/verifier <ul style="list-style-type: none"> - La compañía identifica los impactos ambientales en los planes de manejo forestal o planes de aprovechamiento forestal, que presenta con la solicitud del aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental regional competente. 	Guidance note/verifier N/A
	Legal references: <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1791 de 1996 	Legal references: N/A
Indicator 6.1.2 La autoridad ambiental	Guidance note/verifier	Guidance note/verifier

²² Los puertos autorizados son: Bogotá D. C.: Aéreo; Cali: Aéreo; Medellín (Rionegro): Aéreo; Barranquilla: Aéreo y Marítimo; Cartagena: Aéreo y Marítimo; Santa Marta: Marítimo; Buenaventura: Marítimo; Ipiales: Terrestre (con paso por el Puente Rumichaca-Nariño); Leticia: Aéreo y Fluvial; Cúcuta: Terrestre (con paso por el Puente internacional Simón Bolívar); Puerto Asís: Fluvial

<p>regional adelanta la evaluación del impacto ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La autoridad ambiental regional para otorgar el aprovechamiento forestal, realiza un concepto técnico en el cual se tiene en cuenta los planes de manejo forestal o planes de aprovechamiento forestal presentados por la compañía, en los cuales se evalúa el impacto y se proponen las medidas correspondientes. - El aprovechamiento forestal que otorga la autoridad ambiental regional se fundamenta en el plan de ordenación forestal formulado, en caso de contar con él, en el concepto técnico y en los planes de manejo forestal o planes de aprovechamiento forestal presentados por la compañía²³. - La autoridad ambiental regional no aprueba los planes de aprovechamiento ni los de manejo forestal. 	<p>N/A</p>
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1791 de 1996 	<p>Legal references:</p> <p>N/A</p>
<p>Criterion 6.2: State/Company takes mitigation measures on negative environmental parameters in accordance with the laws and regulations</p>		
<p>Indicator 6.2.1. Los planes de manejo forestal y los planes de aprovechamiento forestal contienen un capítulo sobre consideraciones ambientales, en caso de aprovechamientos forestales superiores</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía presenta las consideraciones ambientales en los planes de manejo forestal y los planes de aprovechamiento forestal, para 	<p>Guidance note/verifier</p> <p>N/A</p>

²³ Ver artículo 27 del Decreto 1791 de 1996

a 20 ha.	áreas iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, en donde se incluyen las acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los impactos negativos ²⁴ .	
	Legal references: - Artículo 25 del Decreto 1791 de 1996.	Legal references: N/A
PRINCIPLE 7: CONSERVATIONS REGULATIONS		
Criterion 7.1: State/company conducts conservation assessment/evaluation within the laws and regulations		
Indicator 7.1.1 La autoridad ambiental regional cuenta con el Plan de Ordenación Forestal.	Guidance note/verifier	
	- La autoridad ambiental regional ha formulado el Plan de Ordenación Forestal, que es el estudio cuyo objeto es asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos.	
	Legal references:	
	- Artículos 1, 25 y 26 del Decreto 1791 de 1996.	
Criterion 7.2: State/company takes mitigation measures on negative conservation values in accordance with the laws and regulations		
	BOSQUE NATURAL – PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS (Natural forest – Protective plantation)	PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (Commercial plantation)

²⁴ Si bien la presentación de los planes de manejo forestal y aprovechamiento forestal es un requisito para el trámite del aprovechamiento forestal, dichos planes no son objeto de aprobación por parte de la autoridad ambiental regional no sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que ésta adopte (Ver parágrafo del artículo 27 del Decreto 1791 de 1996).

Indicator 7.2.1 La compañía cumple con las obligaciones ambientales previstas en el permiso o autorización de aprovechamiento forestal.	Guidance note/verifier <ul style="list-style-type: none"> - La compañía cumple con las obligaciones y las medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales, previstas en el permiso o autorización de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental regional competente. - El cumplimiento de las obligaciones es monitoreado por la autoridad ambiental regional que otorgó el aprovechamiento forestal, semestralmente y mediante concepto técnico. 	N/A
	Legal references: <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 30 y 31 del Decreto 1791 de 1996 	N/A
Indicator 7.2.2 El propietario de una plantación forestal comercial beneficiaria de un certificado de invención forestal CIF, cumple con el plan de establecimiento y manejo forestal PEMF.	Guidance note/verifier N/A	Guidance note/verifier <ul style="list-style-type: none"> - El propietario de la plantación forestal comercial cumple con las obligaciones previstas en el plan de establecimiento y manejo forestal PEMF, según lo previsto en el contrato de ejecución del proyecto de reforestación suscrito con el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO²⁵.
	Legal references: N/A	Legal references: <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 20, 21 y 22 del Decreto

²⁵ Finagro es una sociedad de economía mixta nacional, organizada como establecimiento de crédito, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que promueve el desarrollo del sector rural colombiano, con instrumentos de financiamiento y desarrollo rural, que estimulan la inversión.

		1824 de 1994. - Artículo 19 de la Ley 1731 de 2014
Indicator 7.2.3 Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes cumplen con las obligaciones de conservación previstas en la normativa vigente, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso	Guidance note/verifier - Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques garantizan la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso, según lo previsto en el permiso o autorización de aprovechamiento forestal otorgada. - Lo anterior es objeto de revisión por parte de la autoridad ambiental regional competente, por lo menos cada 6 meses.	Guidance note/verifier N/A
	Legal references: - Artículo 11 Decreto 1791 de 1996	Legal references: N/A
PRINCIPLE 8: SOCIAL REGULATIONS		
Criterion 8.1: Company maintains or strengthens socio-economic welfare of local communities/indigenous people in accordance with the laws and regulations		
Indicator 8.1.1 La compañía respeta las prioridades en el uso de los recursos forestales.	Guidance note/verifier - La compañía respeta las prioridades generales en el uso de los recursos forestale, así: 1. La satisfacción de las necesidades propias del consumo humano; 2. La satisfacción de las necesidades domésticas de interés comunitario; 3. La satisfacción de las necesidades domésticas individuales;	

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Las de conservación y protección, tanto de la flora silvestre, como de los bosques naturales y de otros recursos naturales renovables, mediante la declaración de reservas; 5. Las de aprovechamiento sostenible del recurso, de conformidad con los permisos, autorizaciones, concesiones o asociaciones otorgados por la autoridad competente; 6. Las demás que se determinen para cada región.
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4 del Decreto 1791 de 1996
<p>Criterion 8.2: Company recognizes legal or customary rights of indigenous/local people in accordance with the laws and regulations</p>	
<p>Indicator 8.2.1 La compañía adelanta los procesos de consulta previa con las comunidades étnicas y cumple con los acuerdos pactados</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa lleva a cabo los procesos de consulta previa con comunidades y resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras. - La empresa cumple con los acuerdos celebrados en la consulta previa. - El reporte del cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa se encuentra en la revisión semestral que debe adelantar la autoridad ambiental competente al cumplimiento de las obligaciones del permiso de aprovechamiento forestal y en los informes correspondientes de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio 169 de la OIT aprobado mediante la Ley 21 de 1991 - Constitución de 1991 artículo 330 - Decreto 1320 de 1998 - Ley 70 de 1993
<p>Indicator 8.2.2 La compañía respeta las prácticas tradicionales de las comunidades negras</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía respeta las prácticas tradicionales de producción de las comunidades negras, que son las actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo

	<p>autosostenible.</p> <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 1 de la Ley 70 de 1993
<p>Criterion 8.3: Company complies with the laws and regulations on its employees' and workers' rights</p>	
<p>Indicator 8.3.1 La compañía cumple con la normativa laboral en cuanto al pago de salarios y prestaciones sociales.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía paga el salario a sus trabajadores según el Código Sustantivo del Trabajo. - La compañía afilia a sus trabajadores al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales). - La compañía exhibe los recibos de pago y los contratos suscritos con sus trabajadores. - El cumplimiento de lo anterior debe verificarse ante el Ministerio del Trabajo. <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Código Sustantivo del Trabajo - Ley 100 de 1993
<p>Indicator 8.3.2 La compañía respeta el derecho de asociación sindical de los trabajadores.</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía permite la creación de sindicatos por parte de los trabajadores. - La compañía respeta el fuero sindical de los trabajadores aforados. - El cumplimiento de lo anterior debe verificarse ante el Ministerio del Trabajo. <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Código Sustantivo del Trabajo
<p>Indicator 8.3.3 La compañía contrata los trabajadores con la edad mínima requerida y con los procedimientos</p>	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía contrata como empleados a personas mayores de 18 años.

establecidos	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de contratar menores entre 15 y 17 años, la compañía obtiene las autorizaciones correspondientes del inspector del trabajo o del municipio. - La compañía no contrata menores de 15 años. - El cumplimiento de lo anterior debe verificarse ante el Ministerio del Trabajo. <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 20, 35,113, 114, 117 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)
Criterion 8.4: Company complies with the laws and regulations of its employees' and workers' welfare	
Indicator 8.4.1 La compañía cumple con las obligaciones referentes a las empresas forestales	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las empresas forestales que ocupen 15 o más trabajadores que residan en ellas, están obligados a suministrarles alojamiento adecuado, a destinar un local para la asistencia de enfermos y a proveerlos de los medicamentos o medios terapéuticos de urgencia. - Las empresas forestales, de climas templados y calientes, están especialmente obligadas a combatir las enfermedades tropicales, por todos los medios curativos y profilácticos. - Las empresas forestales en donde hubiere veinte (20) o más niños en edad escolar, hijos de sus trabajadores, tienen la obligación de suministrar local apropiado para establecer una escuela. - El cumplimiento de lo anterior debe verificarse ante el Ministerio del Trabajo. <p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 334 al 337 del Código Sustantivo del Trabajo.
Indicator 8.4.2 La compañía provee el calzado y vestido de labor a los trabajadores	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía que ocupe más de un trabajador permanente suministra cada 4 meses y de manera gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador cuya remuneración

	<p>mensual sea hasta dos veces el salario mínimo vigente y que haya cumplido más 3 meses al servicio de la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cumplimiento de lo anterior debe verificarse ante el Ministerio del Trabajo.
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo.
Indicator 8.4.3 La compañía cumple con la normativa en materia de seguridad industrial	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía cumple con las normas sobre riesgos laborales y seguridad industrial. - El cumplimiento de lo anterior debe verificarse ante el Ministerio del Trabajo y sus direcciones territoriales.
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 1295 de 2004 - Ley 1562 de 2012
PRINCIPLE 9: TAXES, FEES AND ROYALTIES	
Criterion 9.1: The company fills in its tax returns in accordance with its effective professional activity	
Indicator 9.1.1. La compañía cumple con sus obligaciones tributarias.	<p>Guidance note/verifier</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compañía declara y paga sus impuestos de acuerdo con su real actividad económica. - La compañía está inscrita en el Registro Único Tributario – RUT en el código de la Clasificación Industrial. Internacional Uniforme- CIU que le corresponde a sus actividades económicas.
	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estatuto Tributario (Decreto 624 del 30 de marzo de 1980 modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002 y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003)

Criterion 9.2: Clear evidence of current paid taxes, fees and royalties in a timely manner shall be demonstrated by the company in accordance with the laws and regulations		
	BOSQUE NATURAL – PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS (Natural forest – Protective plantation)	PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (Commercial plantation)
Indicator 9.2.1. La compañía paga los impuestos nacionales y locales.	Guidance note/verifier	
	<ul style="list-style-type: none"> - La compañía declara y paga a tiempo a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y al municipio, los impuestos y contribuciones nacionales y locales. - La información sobre el pago de las obligaciones tributarias y demás puede verificarse en el Boletín de Deudores Morosos del Estado²⁶. 	
	Legal references:	
	<ul style="list-style-type: none"> - Estatuto Tributario (Decreto 624 del 30 de marzo de 1983 modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002 y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003) - Ley 716 de 2001 reglamentada por el Decreto 3361 de 2004. 	
Indicator 9.2.2 La compañía paga las tasas y derechos por el aprovechamiento forestal otorgado.	Guidance note/verifier	Guidance note/verifier
	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa paga a tiempo a la autoridad ambiental regional las tasas y derechos, según el cálculo previsto en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal. - La información sobre el pago de las obligaciones tributarias y demás puede verificarse en el Boletín de Deudores Morosos del Estado²⁷. 	N/A

²⁶ Este boletín está disponible en la página web: <http://eris.contaduria.gov.co/BDME/>

²⁷ Este boletín está disponible en la página web: <http://eris.contaduria.gov.co/BDME/>

	<p>Legal references:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo 048 del 25 de diciembre de 1982 adicionado por el Acuerdo 036 del 27 de julio de 1983 del Inderena, que establece la forma de liquidación y se fijan los montos d las diferentes tasas, para el aprovechamiento de los bosques naturales, públicos y privados. - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Decreto 2811 de 1974) - Ley 99 de 1993. - Ley 716 de 2001 reglamentada por el Decreto 3361 de 2004. 	<p>Legal references:</p> <p>N/A</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------